

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA EL SERVIDOR LUIS ANGEL CORDOVA APARCANA

1. ÁREA USUARIA QUE QUIERE EL SERVICIO

La Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al artículo 2 de la Resolución Directoral N° 287-2026-MTC/20.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de defensa legal para el servidor **LUIS ANGEL CORDOVA APARCANA** conforme a la Resolución Directoral N° 287-2026-MTC/20.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de defensa y asesoría legal especializada para los servidores o ex servidores civiles de PROVÍAS NACIONAL, comprendidos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales, policiales y/o fiscales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos en la entidad receptora, haciéndose extensivo el beneficio aun cuando al momento de iniciarse el procedimiento, proceso o investigación, hubiese concluido la vinculación con la entidad receptora.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el derecho de defensa y debido proceso de los servidores y ex servidores civiles de PROVÍAS NACIONAL, mediante la contratación del servicio de defensa y asesoría legal especializada, en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, en los que resulten comprendidos por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Directiva 004-2015-SERVIR-GDGP y sus modificatorias.

5. ACTIVIDAD DEL POI

La contratación de este servicio se vincula directamente al Plan Operativo Institucional-POI, a través de la META 1147 - Gestión del Programa

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Contar con la defensa y asesoría legal especializada de los servidores o ex servidores civiles beneficiados, asegurando el patrocinio idóneo durante el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o investigaciones en los que se encuentren comprendidos, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y garantizar el cumplimiento del beneficio de defensa y asesoría legal otorgada.

6.1 Actividades:

El servicio a contratarse comprende las siguientes actividades:

- Diseñar la estrategia legal respectiva.
- Acreditar el apersonamiento del abogado defensor en el proceso judicial respecto al cual se solicita la defensa legal ante el juzgado que corresponda (Expediente N° 00726-2025-0-1875-JP-CI-02)
- Realizar seguimiento en el proceso judicial seguido ante el juzgado respectivo, y la sala (de ser el caso) por el proceso de indemnización de daños y perjuicios, durante la primera y segunda instancia, así como el Recurso de Casación si se diera el caso.
- Elaborar los escritos que sean necesarios ante el órgano jurisdiccional competente, presentar los medios de prueba para la defensa legal del/la beneficiario/a, presentar los descargos correspondientes, presentar los recursos impugnatorios que permita la ley, entre ellos, la

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltSJdj2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

elevación de actuados, el recurso de reposición, el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso de queja, entre otros.

- Asistir a todas las diligencias que sean necesarias derivadas del proceso judicial hasta la finalización del proceso judicial en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada acompañando en calidad de abogado defensor del beneficiario/a con la defensa.
- Asesorar y defender al beneficiario/a en las diligencias y demás actos exigibles durante el proceso judicial hasta la finalización del mismo en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada.
- Absolver las consultas al beneficiario/a relacionado con las acciones que se tomarán a lo largo de todas las instancias del proceso judicial hasta la finalización del mismo, en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada.
- Participar en reuniones con personal de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, a fin de conocer los hechos y absolver las consultas que correspondan.
- Presentar informes sobre el estado del proceso judicial y las actuaciones realizadas en el Expediente N° 00726-2025-0-1875-JP-CI-02 que le sean solicitados por el beneficiario/a y/o la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, de ser el caso.
- Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios, informando y contando con la autorización previa del beneficiario/a a fin de garantizar una defensa adecuada del mismo.
- Presentar a la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL copia simple del "falso expediente" (Se entiende por "falso expediente" a los escritos presentados por el abogado defensor del beneficiario/a las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes conjuntamente con sus cédulas de notificación) al finalizar el proceso judicial con calidad de cosa juzgada (consentida o ejecutoriada).

7. PERFIL DEL POSTOR

7.1 DEL POSTOR

A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cien mil y 00/100 soles (S/ 100 000.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: asesorías jurídicas y/o defensas legales y/o asesoría legal y/o consultorías legales y/o patrocinio en procesos judiciales,

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Calificación del personal clave

Formación académica

Requisitos:

Título profesional en la carrera de derecho del personal clave requerido como abogado/a.

Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por la dependencia encargada de las contrataciones en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero de personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Nota importante: La colegiatura y habilitación serán presentadas para el inicio efectivo del servicio.

B.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

El personal clave: Abogado/a debe acreditar (05) años de experiencia en entidades públicas y/o privadas realizando actividades relacionadas en materia legal y/o asesoría legal y/o defensa legal en materia civil y/o laboral y/o defensa legal y/o en patrocinio de procesos judiciales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombre y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

7.2 Otros:

Condiciones Generales

- Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes con condición de activo y habido
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en rubro de servicios

8. ENTREGABLES

Los productos a entregar por parte del proveedor son los siguientes:

- **Producto 1:** El proveedor deberá presentar un informe que contenga como mínimo la siguiente información:
 - 1) Identificación del expediente judicial, y el juzgado competente
 - 2) Hechos materia de la demanda, atribuidos al beneficiario que solicita la defensa.
 - 3) Análisis situacional del estado del proceso y desarrollo de la estrategia legal conteniendo los argumentos de defensa técnica y jurídica, previo estudio y evaluación de la demanda interpuesta ante el juzgado competente (Expediente N° 00726-2025-0-1875-JP-CI-02)
 - 4) Apersonamiento al juzgado competente para asumir la defensa legal, mediante el cual su formaliza su participación.
 - 5) Conformidad del beneficiario por las acciones realizadas.

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltsJdj2+eE=>





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

El plazo para su entrega es de hasta treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

- **Producto 2:** El proveedor deberá presentar un informe que contenga como mínimo la siguiente información:
 - 1) El proveedor deberá de presentar su informe que contenga el detalle de las actuaciones realizadas durante la primera instancia hasta su culminación, incluyendo (de ser el caso) pero sin ser limitativo: copia de las resoluciones de fijación de los puntos controvertidos y admisibilidad de medios probatorios, copia del documento que acredite su participación en la(s) audiencia(s) citada(s) y copia de la resolución (auto o sentencia que ponga fin a la primera instancia) notificada en fecha posterior a la audiencia respectiva, o el acta de conciliación que ponga fin al proceso.
 - 2) Se deberá incluir el estado situacional del proceso.
 - 3) Conformidad del beneficiario por las acciones realizadas.

En caso la sentencia de primera instancia sea favorable al patrocinado quede consentida, deberá adjuntar el falso expediente judicial; en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable.

Nota importante:

- Se debe tener presente que forman parte del servicio todas las actuaciones procesales hasta la culminación de la primera instancia, incluso si durante el desarrollo del proceso judicial se declarara alguna nulidad que retrotraiga el proceso a un acto procesal previo, o que por razón de incompetencia se declare nulo lo actuado y se derive a otro juzgado, el servicio cubrirá el proceso judicial en el juzgado al cual se derivó el expediente hasta la finalización de la primera instancia.
- De haberse declarado nula la sentencia emitida en primera instancia, el proveedor deberá realizar las diligencias y actuaciones que correspondan hasta la emisión de la nueva sentencia o documento resolutivo que ponga fin a la primera instancia, sin que dicho servicio amerite un nuevo producto o que genere un pago adicional, teniendo en cuenta que su producto fue pagado con la emisión de la sentencia, que posteriormente fue declarada nula.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde la ocurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- i) El acta de acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada.
 - ii) De la notificación de la resolución que declare consentida la sentencia de primera instancia, debiendo adjuntas las respectivas resoluciones.
 - iii) De la notificación de la sentencia de primera instancia cuando esta ha sido materia de recurso de apelación, debiendo adjuntar la sentencia de primera instancia. No se considerará la presentación de resoluciones, auto o documentos emitidos por el órgano jurisdiccional por razón de incompetencia o donde no haya un pronunciamiento respecto al fondo.
- **Producto 3:** El proveedor deberá de presentar un informe que contenga, como mínimo, lo siguiente:
 - 1) El detalle de las actuaciones y diligencias procesales realizadas durante la segunda instancia.
 - 2) La resolución o documento emitido por el órgano jurisdiccional competente, que evidencie la culminación de la segunda instancia.
 - 3) Cédula de notificación, o información de la casilla electrónica o cualquier otro medio que nos permita verificar la fecha de notificación de la resolución que ponga fin a la segunda instancia.
 - 4) Conformidad del beneficiario por las acciones realizadas

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltSJdj2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Nota importante:

- Se debe tener presente que forman parte del servicio todas las actuaciones procesales hasta la culminación de la segunda instancia, incluso si durante el desarrollo del proceso judicial se declarara alguna nulidad de la sentencia emitida en primera instancia, se retrotraiga a la primera instancia, y se vuelva a emitir sentencia, y esta se eleve nuevamente a segunda instancia, el proveedor deberá realizar las diligencias y actuaciones que correspondan hasta la emisión de la nueva sentencia o documento resolutorio que ponga fin a la segunda instancia, sin que dicho servicio amerite un nuevo producto o que genere un pago adicional, teniendo en cuenta que su producto fue pagado con la presentación de la primera sentencia emitida.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de **notificada la sentencia de vista que: i) Confirme la resolución apelada, o ii) Revocar la resolución apelada, o iii) Anular la resolución apelada.**

En caso la sentencia de segunda instancia sea favorable al patrocinado, quede consentida, deberá adjuntar el falso expediente judicial; en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable.

Es menester señalar, que la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL deberá de emitir la conformidad de servicio de los productos presentados por el proveedor en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad de la beneficiario y, en caso de presentarse alguna observación a los productos presentados se le comunicará al abogado por correo electrónico para que subsane la observación respectiva en un plazo que no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.

Finalmente, los productos 1, 2, y 3, así como los escritos de subsanación de los productos 1, 2, y 3 deberán presentarse en formato físico (01 copia impresa) en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL (Jirón Zorritos 1203 Lima 01), dirigido a la Oficina de Administración con el asunto de "Servicio de defensa legal para el beneficiario- Producto 1 o Producto 2 o Producto 3, según correspondan" o "Servicio de defensa legal para el beneficiario- Subsanación al Producto 1 o Subsanación al Producto 2 o Subsanación al Producto 3, según correspondan".

9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

La ejecución del servicio deberá brindarse en el proceso judicial desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato, **hasta la finalización del proceso judicial** en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada (consentida o ejecutoriada). Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso judicial se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal o etapa procesal específico y de allí hasta su finalización.

Nota:

- En caso el postor no confirme la recepción de la orden de servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta, se procederá a anular la respectiva O/S u Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el lugar o lugares donde se desarrollen las diligencias y/o actuaciones relacionadas al proceso judicial correspondiente a la defensa legal concedida.

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltsJdj2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

11.CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendario de recibido el entregable, y estará a cargo de la Oficina de Administración previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad de la beneficiario.

12.MODALIDAD DE PAGO

Precio Unitario

13.FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, luego de darse la conformidad al informe según lo dispuesto en el numeral 5.6. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Producto 1:** 10% del monto total.
- **Producto 2:** 30% del monto total.
- **Producto 3:** 60% del monto total.

El pago se realizará por cada prestación parcial en soles, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

Nota.-

La forma de pago del servicio del proveedor es por cada etapa procesal e instancia judicial: Si el proceso judicial concluye en cualquiera de la etapa procesal e instancia judicial, solo se le pagará al proveedor lo que corresponde al producto 2 o al producto 3.

Si el contratista del servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas, se aplicará las siguientes penalidades:

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltSJdJ2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<i>Por demora en la presentación del entregable de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5.3 del TDR.</i>	<i>Equivale a 0.10 % de la UIT vigente por cada día de retraso,</i>	<i>El informe de la dependencia encargada de las contrataciones consignará los días de retraso.</i>

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	

16. RESOLUCION DE CONTRATO

Se podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte de incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- A solicitud del beneficiario/a con la defensa legal, conforme a lo indicado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Por acuerdo de partes o a solicitud del beneficiario.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BitSJdJ2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLAUSULA DE GARANTIAS

No corresponde

20. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

21. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

En el marco del artículo 8 de la Ley N.º 31564, "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BitSJdJ2+eE=>



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

22. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Aprobado por

Expediente: E-26855-2026-V-3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BltSJdj2+eE=>

